



## **UNIVERSIDAD DE MURCIA**

### **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA FEDERACION MURCIANA DE DOMINÓ**

En Murcia a 5 de julio de 2005

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 71/2002, de 27 de marzo, publicado en el B.O.R.M. de 3 de abril de 2002, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra, el Sr. D. Ginés Olmos Vera, Presidente de la Federación Murciana de Dominó, con C.I.F. G-30.735.724 y sede en Cartagena, calle Juan de la Cosa, 13 – 3º A, constituida el 22/05/1999 e inscrita en el Registro de la Comunidad Autónoma de Murcia con el nº 107/2º, con fecha 12/07/1999.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y

## **EXPONEN**

Que la Universidad de Murcia, Institución destinada al servicio público de la educación superior, dotada de personalidad jurídico - pública, contempla en sus Estatutos una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional.

Que la Federación Murciana de Dominó es una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y para el cumplimiento de sus fines que son la tutela, fomento, promoción, regulación, organización y desarrollo de todo lo que concierne al deporte del dominó en cualquiera de sus modalidades en su ámbito autonómico.

Que tanto la Federación Murciana de Dominó como la Universidad de Murcia están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos, tanto de ámbito nacional como internacional.

En atención a estas consideraciones, ambas Instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA**

Es objeto del presente Convenio establecer unos cauces para la realización en común de actividades de asesoramiento, formación o cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes, especialmente dentro del ámbito de la práctica del Dominó.

### **SEGUNDA**

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes aspectos:

- Cooperación en el desarrollo de programas de difusión en relación con la práctica del Dominó.
- Desarrollo de cursos de formación en torno a los diversos aspectos de la práctica del Dominó.

- Intercambio de información y documentación.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

### **TERCERA**

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta, compuesta por cuatro miembros designados por los órganos rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad.

Dicha Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio y se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y al menos una vez al año, y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

### **CUARTA**

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un Convenio específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta antes de ser sometidas a la aprobación de los Órganos Rectores de ambas partes. En todo caso, dichos Convenios Específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de la actuación de ambas instituciones.

### **QUINTA**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente Convenio o de los Convenios Específicos que se establezcan al amparo del mismo, deberán resolverse por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser solventadas ante los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

## **SEXTA**

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte, con al menos tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta. En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Convenio, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

## **SEPTIMA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado por idéntico periodo mediante acuerdo expreso de las partes, acuerdo que debe ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

**POR LA UNIVERSIDAD  
DE MURCIA**

**POR LA FEDERACION  
MURCIANA DE DOMINO**

**Fdo. José Ballesta Germán**

**Fdo. Ginés Olmos Vera**